



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORLANDO QUINTANA ORTIZ CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA RADICACIÓN 2016 - 0178

En Ibagué, siendo las once y diez de la mañana (11:10 a.m.), de hoy treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: HUILLMAN CALDERON AZUERO, quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

A la audiencia comparece el Dr. **EIBAR GONZALEZ SOTO** identificado con la C.C. No. 93.375.746 y T.P. 223.539 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Parte demandada: Departamento del Tolima: JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO quien contestó la demanda, y quien se identifica con la C.C. No. 5.924.939 y T.P. No. 160.702 del C. S de la J. por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, folio 45.

Nación – Ministerio de Educación Nacional: RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO quien contestó la demanda, y quien se identifica con la C.C. No. 5.904.735 y T.P. No. 63.611 del C. S de la J. por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la parte demandada, folio 62.

A la audiencia comparece la Dra. **ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA** identificada con la C.C.No. 1.110.515.941 y T.P. No. 266.388 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica como apoderada judicial del Ministerio de Educación Nacional en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia y que fue conferido por el Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador Judicial 105 en lo Administrativo. No asistió.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Decisión que se notifica en estrados.

El apoderado de la parte actora manifiesta que como quiera que no se ha emitido sentencia en el presente proceso y en ejercicio de sus facultades manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita no se condene en costas.

De la solicitud presentada se les concede el uso de la palabra a los apoderados de la parte accionada, para que manifieste lo que considere pertinente respecto de la solicitud presentada.

La apoderada del Ministerio de Educación manifiesta que está de acuerdo con la solicitud de desistimiento y que no se opone a la condena en costas.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

El apoderado del Departamento del Tolima manifiesta que no tiene ninguna oposición al desistimiento del proceso.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, conforme facultades conferidas en el poder de sustitución allegado a la audiencia y teniendo en cuenta que el apoderado principal cuenta con la facultad expresa de desistir, así como lo manifestado por los apoderados de la parte demandada, el Despacho en atención a ello y conforme lo previsto en el artículo 314 del CGP, por ser procedente, accede a lo solicitado por las partes.

Así mismo, el Despacho decide no condenar en costas a los apoderados de la parte actora que desistieron en atención a lo expresado por el H. Consejo de Estado en auto del 17 de octubre de 2013, dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala.

En consecuencia el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Tener por desistidas las pretensiones de la demanda incoada por la parte demandante.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado.

Esta decisión queda notificada por estrados y de ella se da traslado a las partes. **SIN RECURSOS.**

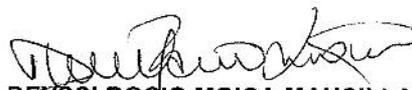
Se termina la audiencia siendo las diez y veintinueve de la mañana (10.29 a.m.) La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


EIBAR GONZALEZ SOTO
Apoderado parte Demandante


JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO
Apoderado del departamento del Tolima


ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Apoderada Ministerio de Educación


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitario